

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2020-00225

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito** contra **Karina Cabrera Quijano**, en las siguientes cantidades:

- a) La suma de \$3'763.292,00 que corresponde al capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 1K817095.
- b) La suma equivalente a los intereses de mora sobre el valor indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) \$569.938 por los intereses de plazo causados y no pagados.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

El (la) abogado(a) **Diego Armando Parra Castro**, actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

CESAR RODRÍGUEZ PINEROS

Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**